



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO

#### Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

##### 1031.- NOTIFICACIÓN A D.ª MARÍA MENDOZA FERNÁNDEZ.

El titular de la Consejería de Fomento, mediante Orden/Resolución de 31/10/2017, registrado al número 2017001907, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### ORDEN DEL CONSEJERO

##### **Extinción de contrato de arrendamiento por ocupación no autorizada**

Con relación al expediente de adjudicación de la vivienda sita en **Barriada Ultrabaratadas, calle Antonio Bermejo 6, 2.º B** (ref. catastral 4745701WE0044N0128HQ), calificada como vivienda de protección oficial de promoción pública, y sobre la que existe un contrato de arrendamiento entre la Ciudad Autónoma, como parte arrendadora, y doña **María Mendoza Fernández**, provista con NIF **45230381F**, como parte arrendataria, vistos los antecedentes y fundamentos que siguen

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La vivienda descrita, propiedad de la Ciudad Autónoma, fue adjudicada en régimen de arrendamiento a la Sra. Mendoza, habiéndose celebrado con fecha 23 de julio de 2009, bajo la vigencia Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (en adelante, LAU), el respectivo contrato de arrendamiento, cuyo otorgamiento correspondió, en representación de la Ciudad Autónoma y en uso de las facultades propias de su cargo, al Sr. Viceconsejero de Fomento, que actuaba por delegación del Sr. Consejero de Fomento.

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de abril de 2015 se produjo el alta en el Padrón Municipal de doña Nabiha Aajir, provista con NIF Y3906242M, donde se hizo constar que residía en la vivienda antes reseñada, según se acredita en el informe de empadronamiento que se deja unido al expediente. Debe subrayarse que ese empadronamiento, como se explicará más adelante, no estaba autorizado.

**TERCERO.-** Mediante oficio de fecha 28 de febrero del año corriente, Emvismesa comunicó a la interesada que había tenido conocimiento del empadronamiento no autorizado y le requirió para que en un plazo de 5 días procediese a presentar la baja correspondiente, con la advertencia de que en caso contrario se podría rescindir el contrato de alquiler en cumplimiento de su cláusula 3.7.

**CUARTO.-** En respuesta al requerimiento, la arrendataria ha presentado un escrito, con entrada en el registro de Emvismesa del 22 de marzo, en el que manifiesta que la Sra. Aajir es la esposa de su hijo don Juan Miguel Miralles Mendoza, adjuntando en prueba de este hecho la copia del Libro de Familia de ambos y agregando que el Art. 68 del Código